



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0104 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CERTICÁMARA S.A.

Contratar la adquisición de Licencia del Componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET para la implementación del proceso de firmas digitales en el aplicativo financiero 'Apoteosys'

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que el **ICETEX** como Entidad Financiera de Naturaleza Especial se encuentra regida por la Directiva Presidencial 04 de Abril de 2012, la cual señala que para avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites, procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades, lineamientos que deben seguir, no solo a las áreas encargadas de la realización de las Resoluciones de Giro (Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, Vicepresidencia de Fondos en Administración), sino las que realizan el ciclo financiero (Vicepresidencia Financiera), lo cual hace necesario adquirir la Licencia del componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET framework 2.0 o Superior, ya que la arquitectura del aplicativo financiero 'Apoteosys' es cliente-servidor, y para hacer el uso de los certificados digitales exige este tipo de componente.

1.2 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Director de Tecnología de la entidad, donde establecen la necesidad de Contratar la Adquisición de la Licencia del Componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET para la implementación del proceso de firmas digitales en el aplicativo financiero 'Apoteosys'.

1.3 Que como consta en el Estudio Previo, se recomendó adelantar la gestión del proyecto con la firma **CERTICÁMARA S.A.**, dado que es una entidad de certificación digital avalada por la Ley para brindar los servicios de aseguramiento jurídico y técnico sobre la información, las transacciones y las comunicaciones, además de aplicaciones y en general cualquier proceso de conformidad con la Ley 527 de 1999, administración de la información digital y los demás estándares técnicos internacionales, quien por tal razón es la única compañía que puede suministrar el servicio.

1.4 Que por la cuantía del proceso se adelantó proceso de contratación directa, para el cual se cursó invitación a la firma **CERTICÁMARA S.A** quien presentó la propuesta de manera oportuna adjuntando los documentos solicitados en la invitación.

1.6 Que mediante Memorando SGR - 3000 - 279 del 15 de marzo de 2013, la Secretaría General designó al evaluador de la propuesta presentada, quien mediante Memorandos VOT - DTE - 5100 - 2627 del 19 de marzo de 2013, y Memorando VOT - DTE 5100 - 2641 del 04 de Abril de 2013, informó que la propuesta cumple con los requerimientos efectuados por la Entidad, siendo viable su contratación; así mismo el Coordinador del Grupo de Contratación verificó que el proponente cumple con los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.

1.7 Que se deja constancia que se contrata directamente con **CERTICÁMARA S.A** por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero establecidos por la Entidad.

1.8 Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas.



PP



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0104

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y CERTICÁMARA S.A.

Contratar la adquisición de Licencia del Componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET para la implementación del proceso de firmas digitales en el aplicativo financiero 'Apoteosys'

2. CONTRATISTA
CERTICÁMARA S.A CON NIT 830084433 - 7, sociedad comercial representada legalmente por ERICK RICHARD ALEXIS RINCÓN CÁRDENAS , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.886.056 expedida en Bogotá D.C, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 06 de Marzo de 2013
3. OBJETO
Contratar la adquisición de Licencia del Componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET para la implementación del proceso de firmas digitales en el aplicativo financiero 'Apoteosys'.
4. PLAZO
El plazo de ejecución de la Orden será de un (1) año, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. VALOR
El valor de la presente Orden es hasta por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.800.000,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) , de conformidad con la discriminación de precios unitarios de una (1) licencia del componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET framework 2.0 superior y para una (1) licencia del componente actualizador de la CRL versión .NET framework 2.0 superior, de conformidad con la Propuesta del CONTRATISTA del 18 de marzo de 2013, y aceptada por la Dirección de Tecnología mediante Memorandos Memorandos VOT - DTE - 5100 - 2627 del 19 de marzo de 2013, y Memorando VOT - DTE 5100 - 2641 del 04 de Abril de 2013, según Anexo 1 que hace parte integral de esta Orden de Servicios.
6. FORMA DE PAGO
El valor de la Orden será pagada por el ICETEX al CONTRATISTA un único pago contra entrega. El pago se hará previa presentación de la Factura correspondiente, certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción expedida por el Supervisor de la Orden, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del contratista (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX .
7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
El valor de la Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro G332211001001 ADQUISICIÓN Y LICENCIAMIENTO SOFTWARE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF - 2013- 131 del 04 de Marzo de 2013 , expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX .
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A) DEL CONTRATISTA se compromete a 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente Orden de Servicios, las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación y la propuesta del CONTRATISTA presentada el 14 de Marzo de 2013. 2. Entregar la Licencia del componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET framework 2.0 o superior. 3. Entregar la documentación que acredita al ICETEX como beneficiario del servicio en la sede



JPC



ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0104** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CERTICÁMARA S.A.

Contratar la adquisición de Licencia del Componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET para la implementación del proceso de firmas digitales en el aplicativo financiero 'Apoteosys'

principal del **ICETEX** en Bogotá D.C, asumiendo los costos de transporte u otros asociados de la entrega. **4.** Entregar una (1) licencia del componente actualizador de la CRL versión .NET framework 2.0 superior, sin costo. **5.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo **6.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **7.** Constituir y Responder por el mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas por el término de ejecución de la Orden de Servicios. **8.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **9.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **10.** Indicar el número de la cuenta bancaria corriente o de ahorros en una entidad afiliada al S.A.P (Sistema Automatico de Pagos), en los que se consignaran los pagos estipuladas es esta Orden. **11.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **B) DEL ICETEX 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigirle al **CONTRATISTA** la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de **ICETEX** No 007 del 22 de febrero de 2008

9. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá pagar al **ICETEX** a título de multa, el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

10. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2008, modificado por el artículo Décimo Primero del Acuerdo Junta Directiva No. 031 de 2012, de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, y para el efecto, con la aceptación de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

12. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0104

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX – Y CERTICÁMARA S.A.

Contratar la adquisición de Licencia del Componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET para la implementación del proceso de firmas digitales en el aplicativo financiero 'Apotheosys'

absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

13. SUSPENSIÓN

La ejecución de la Orden de Servicios podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del **ICETEX**.

14. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de Servicios estará a cargo de un funcionario designado por el **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008 del **ICETEX**, con la modificación introducida mediante Acuerdo No. 031 de 2012, y las demás Funciones y la Responsabilidad señaladas en los Artículo Noveno y Décimo del Acuerdo No. 031 de 2012. **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual "Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación" y la Circular No. 009 del 14 de Septiembre de 2011, "relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0104 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CERTICÁMARA S.A.

Contratar la adquisición de Licencia del Componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET para la implementación del proceso de firmas digitales en el aplicativo financiero 'Apoteosys'

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la Información y/o las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el **ICETEX** le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0104 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CERTICÁMARA S.A.

Contratar la adquisición de Licencia del Componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET para la implementación del proceso de firmas digitales en el aplicativo financiero 'Apoeosys'

han existido dichas causales
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 de febrero de 2008 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.
20. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del ICETEX
21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
La presente Orden no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA y su personal; en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX , con ocasión de la presente orden.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos
23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
19 ABR 2013

POR EL CONTRATANTE

Maria Eugenia Méndez Munar
MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP CF-2013-131 **RP** 41941-15408

Rubro: ADQUISICION Y LICENCIAMIENTO SOFTWARE

Código: 6332211001001

Fecha: 19-Abr-13 Registrado por [Signature] Página 6 de 7

Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación
 Revisó: Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación – Secretaria General.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0104 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y CERTICÁMARA S.A.

Contratar la adquisición de Licencia del Componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET para la implementación del proceso de firmas digitales en el aplicativo financiero 'Apotheosys'

ANEXO No. 01

CUADRO DESCRIPCIÓN DEL PRECIO POR VALORES UNITARIOS

DESCRIPCION	VALOR
Una (1) Licencia del Componente API de Firma Digital del lado del servidor, versión .NET framework 2.0 o superior	\$ 5.800.000, incluido IVA
Una (1) Licencia del componente actualizador de la CRL, versión .NET framework 2.0 o Superior	\$ 0.00 (Sin valor económico puesto que es un componente actualizador)
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIOS IVA INCLUIDO	\$ 5.800.000,00

JP

